

e-Memo

Circular 1376, 14 de noviembre de 2008

FACTURA ELECTRÓNICA. MODIFICACIÓN. PRÓRROGA FECHA DE APLICACIÓN.

**Resolución General AFIP N° 2511/2008
(B.O.: 31/10/2008)**

Mediante la Resolución de la referencia se efectúan modificaciones al régimen de factura electrónica y se establecen nuevas fechas para su aplicación.

Principales modificaciones:

- Se elimina el Anexo II de la Resolución General N°2485/08 quedando sin efecto la obligación de utilizar el RCEL (Régimen de Comprobante en Línea) para las siguientes actividades:
 - Servicios de restaurante con atención al público.
 - Servicios de expendio de comidas (pizzerías, heladerías, "fast food", etc.)
 - Los servicios profesionales incluidos, en tanto los montos facturados en el año calendario inmediato anterior, hayan sido entre \$300.000 y \$600.000.
- Para los sujetos alcanzados por el RECE por las actividades descriptas a continuación, se prorroga al 01/12/2008 el plazo para formalizar las incorporaciones al régimen, siendo el 01/01/2009 la fecha a partir de la cual deben efectuarse las solicitudes de autorización de comprobantes.
 - Prestación de servicios de publicidad y conexos.

En este envío:

- Factura electrónica. Modificación. Prórroga fecha de aplicación.
- Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación Provincia de Buenos Aires. Incremento en Alícuotas aplicables a contribuyentes no incluidos en el padrón.

- Servicios de construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de obras de infraestructura del transporte, cuya facturación se realice mediante cuentas corrientes y/o servicios de telepeaje, prestados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Servicios de Informática y desarrolladores de Software.
- Servicios profesionales, siempre que los montos facturados en el año calendario inmediato anterior sean iguales o superiores a \$600.000.

INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES. INCREMENTO DE ALÍCUOTAS APLICABLES A CONTRIBUYENTES NO INCLUIDOS EN EL PADRÓN.

Resolución Normativa (ARBA) N°101/2008 (B.O.: 06/11/2008)

A través de la Resolución de la referencia se incrementa la alícuota aplicable en el Régimen de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los casos en que los agentes realicen operaciones con sujetos no incluidos en el padrón de contribuyentes. Dicho incremento también es aplicable en el caso de que el agente haya optado por el sistema opcional de consulta en lote y la Autoridad de Aplicación no haya informado alícuota.

Las nuevas alícuotas aplicables son:

- Régimen General de Percepción: 6%.
- Régimen General de Retención: 3%.

Recordamos que, anteriormente, las alícuotas eran del 3% y del 1.75% respectivamente.

Adicionalmente, cabe destacar, que la norma no dispone expresamente la fecha de su entrada en vigencia, en virtud de ello, por aplicación de lo previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires para los casos en que esto ocurra, la Resolución Normativa en cuestión comenzará a regir a partir de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, es decir a partir del 18/11/2008, inclusive.

ADF/st